

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA, SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNICO PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 23 DE JUNIO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018, las leyes N°21.091 y N°21.094, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; La ley N° 19.880 el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000;

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 400 de 22 de junio de 2022, de Rectoría, mediante la cual solicita se gestione resolución que apruebe Convenio Marco de Cooperación Mutua, Suscrito entre la Escuela Técnico Profesional y la Universidad de Atacama.

El Convenio Marco de Cooperación Mutua, de 07 de junio del 2022, suscrito entre la Escuela Técnico Profesional y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

REGULARIZASE Y APRUEBASE, Convenio Marco de Cooperación Mutua, suscrito entre la Escuela Técnico Profesional y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

En Copiapó, a 07 de junio de 2022, entre la Universidad de Atacama, en adelante la "UDA", representada para estos efectos por el Rector, Sr. CELSO ARIAS MORA, Cédula de Identidad 8, con domicilio en en adelante la "Universidad", y el Sr. ENRIQUE WILSON DÍAZ ACEVEDO, Cédula de Identidad Director de la Escuela Técnico Profesional con domicilio en , en adelante "La Institución Educativa", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Universidad de Atacama es una organización de derecho público autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, puede, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clases de convenios con el fin de promover y alcanzar sus fines institucionales;

SEGUNDO: Que, son funciones prioritarias permanentes de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológico;

TERCERO: La importancia que ambas instituciones reconocen a la educación, en todos sus niveles, como herramienta para el desarrollo del país y de sus ciudadanos;

CUARTO: Que, es necesario que ambas instituciones estén siempre en busca de un acercamiento y cooperación mutua para forjar el desarrollo de nuestra región y el país; es por ello que resulta necesario suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua donde:



El Departamento de Educación Física de la Universidad se compromete a colaborar con la Institución Educativa en las siguientes actividades:

- Invitar a docentes y estudiantes de la institución, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UDA o por las instituciones asociadas a ella (seminarios, coloquios, charlas de especialidad).
- Mantener a la Institución Educativa informada de las actividades académicas y de extensión que desarrolla la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad.
- Que, las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, será realizada por un Supervisor de Práctica designado por la Coordinación de Práctica de la Universidad, que necesariamente deberá ser un académico, quien deberá coordinar dichas actividades con Jefes de Unidad Técnico Pedagógica y profesores de la Institución Educativa de los cursos donde los estudiantes desarrollarán su práctica.
- Que, los estudiantes estarán durante la realización de las prácticas cubiertos por el Seguro Escolar.
- Que, los estudiantes de Pedagogía de la Universidad realicen su Práctica en establecimientos educacionales de la región, asumiendo las responsabilidades propias de su actuación docente.
- Que, los estudiantes que se inserten en los Centros de Práctica, deben leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, así como el Manual de Convivencia Escolar.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interno de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- La relación con la comunidad educativa (directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares), deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio, utilizando un lenguaje formal y adecuado con la comunidad educativa.

Por su parte, la Institución Educativa, se compromete a:

- Colaborar como Centro de Práctica para los estudiantes del Departamento de Educación Física.
- Designar profesores guías colaboradores en cuyos cursos los estudiantes de la UDA realizan prácticas, siendo un apoyo importante en el proceso de ayudar al estudiante a hacerse parte de una comunidad escolar, tomar decisiones profesionales y diseñar, conducir y evaluar experiencias de aprendizaje.
- Facilitar la participación de docentes y estudiantes de la institución, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que desarrolla la Facultad de Humanidades y Educación.
- Que, ambas partes faciliten todos los medios que tengan a su alcance, para desarrollar actividades que permitan lograr los fines que ambas persiguen.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencia entre los alumnos practicantes de la Universidad y la entidad educacional, ni entre ésta y aquel.

SEXTO: Que, las instituciones firmantes se comprometen a desarrollar actividades tendientes a mejorar significativamente la gestión educadora, teniendo como objetivo el óptimo aprendizaje de los estudiantes:

SÉPTIMO: Las Unidades ejecutoras y responsables del presente convenio serán la Dirección del Establecimiento y el Departamento respectivo de la Facultad de Humanidades y Educación.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término, por razones institucionales, o cuando no se cumplan las funciones anteriormente indicadas, previo informe de los profesionales encargados del proceso, dando aviso escrito a la otra, a lo menos, con tres meses de anticipación del inicio de cada periodo académico.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.



DÉCIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad, en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N° 359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.

La personería de doña Laura Ximena Peña Valderrama para obrar en representación de la FUNDAC-UDA, consta en escritura pública de fecha 05 de agosto de 2020, ante el notario Pedro Felipe Villarino Krum. Doña Laura Peña Valderrama, como Gerente de la Fundación Universidad de Atacama, ha facultado al Sr. Enrique Wilson Díaz Acevedo, Director de la Escuela Técnico Profesional, especialmente para suscribir en nombre y representación de FUNDAC-UDA, los convenios que firme la Institución con organizaciones educacionales y otras Empresas, que tengan el propósito de promover relaciones de colaboración en actividades de formación profesional, articulación, asistencia técnica y acciones que en general vayan en beneficio de la Escuela.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/Imr
Distribución:
Contraloría Interna
Facultad de Humanidades y Educación
Decretación
Archivo Institucional

